

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE DISPONE QUE LA TRAMITACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL DOCUMENTO DE “MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PEAL DE BECERRO” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEAL DE BECERRO (JAÉN) PASE A REGIRSE POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA Y LA CONSERVACIÓN DE DETERMINADOS ACTOS Y TRÁMITES REALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL CITADO PLAN CONFORME A LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO (EAE/JA/008/2020).

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Peal de Becerro en relación con el expediente de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al documento de “Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial de las de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peal De Becerro”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 06/10/2020 tuvo entrada en la Delegación Territorial, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del documento de “Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial de las de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peal De Becerro” del término municipal de Peal de Becerro, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el citado documento de modificación puntual se encuentra sometido al trámite de **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

TERCERO.- Con fecha 15 de octubre de 2021 se emite la Resolución de Admisión al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, que es notificada en esa misma fecha al Ayuntamiento de Mengíbar, que fue notificada al Ayuntamiento con fecha 14/12/2022.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FKZ3C89QL8SDAZHFFSVELYNX	PÁG. 1/4	



- CUARTO.-** Con fecha 14/11/2022 se emite INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PEAL DE BECERRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEAL DE BECERRO (JAÉN), siendo notificado el 11/11/2022.
- QUINTO.-** El informe Ambiental Estratégico fue publicado en BOJA número 222 de 18 de noviembre de 2022. El artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, dispone que el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.
- SEXTO.-** Con fecha 07/10/2024 el Ayuntamiento de Peal de Becerro manifiesta que, en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), este Ayuntamiento ha decidido continuar la tramitación de dicho expediente de modificación puntual cualificada del planeamiento general de este municipio, conforme a las determinaciones de la citada Ley. Solicitando se emita, si procede, certificado de conservación del informe referido, por no ver afectado su contenido con el cambio de tramitación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.-** Conforme establecen, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 30 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio en la provincia de Jaén de la competencia para tramitar y resolver los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica.
- SEGUNDO.-** La tramitación del procedimiento se ha realizado conforme al procedimiento regulado en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	21/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FKZ3C89QL8SDAZHFFSVELYNX	PÁG. 2/4





TERCERO.- La disposición final quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, modifica los artículos 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en relación a la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

CUARTO.- La disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación, esta Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén,

RESUELVE

PRIMERO.- Disponer que la tramitación del instrumento de evaluación ambiental estratégica del documento de “Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial de las de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peal De Becerro” del término municipal de Peal de Becerro, pase a regirse por las modificaciones establecidas por Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica. En todo caso seguirá sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

SEGUNDO.- Disponer la conservación del Informe Ambiental Estratégico del citado documento incluyendo su ANEXO I PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS emitido con fecha 14/11/2022.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA JOSE LARA SERRANO

21/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm6FKZ3C89QL8SDAZHFFSVELYNX

PÁG. 3/4





TERCERO.- Conforme establece el Informe Ambiental Estratégico, el documento de modificaciones, *NO tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan los condicionantes recogidos en este Informe así como las determinaciones incluidas en el Documento Ambiental Estratégico que deberán integrarse adecuadamente, en lo que corresponda, en el documento de planeamiento, de manera que se garantice su cumplimiento, con anterioridad a su aprobación definitiva, así como en los proyectos que pudieran derivarse de su desarrollo y ejecución.*

CUARTO.- El contenido del mismo no se ve afectado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 25 de 26/07/2022) sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 10 de 30/07/2024) sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, (BOJA Extraordinario n.º 15 de 27/08/2024) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María José Lara Serrano

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FKZ3C89QL8SDAZHFFSVELYNX	PÁG. 4/4	